



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°260-2014-MPT

Pampas, 04 de junio de 2014.

VISTO:

El Exp. N° 00004173, presentado por el Lic. Moisés Torres Soto – Presidente de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados, Opinión Legal N° 0206-2014-GAJ-MPT/P, del Abg. Javier G. Macha Vásquez - Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 365-SGSP-MPT-2014/P de la Sra. Gloria H. Chávez Gutiérrez - Sub Gerente de Servicios Públicos; sobre reconocimiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Chuquitambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento (JASS) son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno a más centros poblados del ámbito rural. Se llama servicios de saneamiento a los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas. (Decreto Ley N° 26338, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento);

Que, la Superintendencia Nacional de Saneamiento – SUNASS tiene por finalidad garantizar a los usuarios la prestación de servicios de saneamiento en las mejores condiciones de calidad, contribuyendo a la salud de la población y al mejoramiento del ambiente;

Que, el Artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 26338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 09-95-PRES, modificado mediante Decreto Supremo N° 015-96-PRES dispone que en los pequeños centros poblados del ámbito rural, la explotación de los servicios será realizada por acción comunal, mediante la organización de Juntas Administradoras que operen y mantengan dichos servicios; que, el Artículo 25 en mención dispone que el funcionamiento de las Juntas Administradoras será regulado por la SUNASS;

Que, el Artículo 89 del Reglamento de la Ley N° 26338, establece que en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley N° 26338, los servicios de las denominadas áreas rurales se sustentaran en “cuotas familiares”, que cubrirán como mínimo, los costos de operación y mantenimiento del servicio, y le asigna la responsabilidad de establecer los procedimientos para la fijación de dichas cuotas a la SUNASS; que, asimismo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 09-95-PRES es competencia de la SUNASS, establecer los procedimientos para la fijación de las cuotas familiares, que cobraran para sustentar los servicios en el ámbito rural;

Que, a través del Exp. N° 00004173, el Lic. Moisés Torres Soto – Presidente de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados, solicita el reconocimiento mediante resolución de alcaldía a la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado (JASS) del Centro Poblado de Chuquitambo, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, Región de Huancavelica, señalando que es muy importante contar con la resolución de alcaldía como requisito para tramitar ante el MVCS y aprobación del expediente técnico del proyecto denominado Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción del Alcantarillado de la Localidad de Chuquitambo, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja-Huancavelica, con código SNIP: 217655, para el efecto adjunta copia del acta de conformación de la JASS;

Que, a través de la Opinión Legal; N°0206-2014-GAJ-MPT/P, del Abg. Javier G. Macha Vásquez - Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente el Reconocimiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Chuquitambo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, mediante Informe N° 365-SGSP-MPT-2014/P, la Sra. Gloria Chávez Gutiérrez - Sub Gerente de Servicios Públicos, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado de Chuquitambo;

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 3) y 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCÉR a la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado el Centro Poblado de Chuquitambo, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, Región Huancavelica;

ARTÍCULO 2°.- ACREDITAR a la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado el Centro Poblado de Chuquitambo, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, Región Huancavelica; integrada por las siguientes personas:

PRESIDENTE	: SR. SAMUEL ROJAS QUISPE.	DNI 23683792
SECRETARIO	: SR. BETO JHONATAN TORRE QUISPE.	DNI 46130537
TESORERA	: NELLY GLADYS ASCURRA CHUCO.	DNI 23673769
FISCAL	: CIRILO ROJAS SOTO.	DNI 23683612

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Sub Gerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento y la notificación respectiva del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

